



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

El Congresista de la República que suscribe, Alejandro Enrique Cavero Alva, miembro del Grupo Parlamentario Avanza País, en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa contenida en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 30407, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, PARA FORTALECER LA PROTECCIÓN Y PROMOVER EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA Y/O MASCOTAS

Artículo 1.- Objeto

El objeto de la presente ley es prevenir el maltrato animal derivado de dejar a los animales dentro de vehículos terrestres en condiciones que afecten su bienestar e integridad física. Además, fomenta la participación de entidades públicas, de acuerdo con el marco constitucional y la legislación vigente, para proteger a los animales de compañía y/o mascotas.

Artículo 2.- Finalidad

La presente ley tiene como finalidad establecer medidas de prevención del maltrato de animales de compañía y/o mascotas y sensibilizar a la ciudadanía en torno a los peligros de dejar animales encerrados en vehículos terrestres sin la ventilación y/o temperatura adecuada, en perjuicio de su salud e integridad física.

Artículo 3.- Modificación de la Ley 30407, Ley de protección y bienestar animal

Modifícase el artículo 22° de la Ley 30407, Ley de protección y bienestar animal, incorporando el literal e) con el siguiente texto:

“Artículo 22. Prohibiciones generales.

Se prohíbe toda práctica que pueda atentar contra la protección y bienestar del animal, tales como:

(...)

e). Dejar a cualquier animal encerrado dentro de un vehículo terrestre sin la presencia de su dueño o terceras personas en condiciones que pongan en peligro su salud y/o integridad física. Tales condiciones incluyen, pero no se limitan, a la carencia de una adecuada ventilación, una temperatura inadecuada, entre otras."

Artículo 4.- Intervención en casos de emergencia

La Policía Nacional del Perú (PNP), los efectivos del Cuerpo de Bomberos y Serenazgo están facultados para intervenir y rescatar a los animales que se encuentren encerrados en vehículos terrestres sin la presencia del dueño o terceras personas, cuando presenten signos de que su vida o integridad física están en peligro, siempre que no se haya podido ubicar a los respectivos dueños. Para ello, podrán utilizar los medios necesarios y proporcionales, como romper las ventanas del vehículo si es necesario. Los efectivos policiales no serán responsables por los daños causados durante estas intervenciones.

Artículo 5.- Publicidad y concientización pública

El Ministerio de Agricultura y Riego, en coordinación con los gobiernos locales, es responsable por llevar a cabo campañas de concientización pública sobre los riesgos asociados a dejar animales de compañía y/o mascotas encerrados en vehículos terrestres en condiciones inadecuadas, así como en torno a las obligaciones de quienes tienen a su cargo el cuidado de dichos animales.

Lima, 28 de agosto de 20



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 02/09/2024 11:26:07-0500



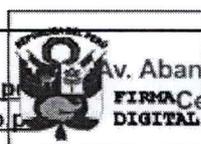
Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/09/2024 10:29:01-0500



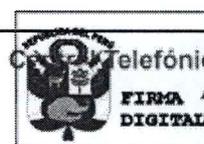
Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/09/2024 16:10:10-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Benigno FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/08/2024 14:51:31-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Benigno FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/08/2024 14:52:06-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/09/2024 15:21:52-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo del presente Proyecto de Ley es prevenir el maltrato a los animales de compañía y/o mascotas causado por dejarlos encerrados en vehículos terrestres en condiciones que comprometan su bienestar e integridad física. La iniciativa legislativa establece medidas de prevención, promueve la participación de entidades públicas en su protección, y busca sensibilizar a la ciudadanía sobre los riesgos y responsabilidades asociadas con el cuidado adecuado de estos animales.

I. FUNDAMENTACIÓN

El Estado tiene la responsabilidad de establecer y mantener las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y el bienestar de los animales, tanto domésticos como silvestres. Es esencial reconocer a estos seres vivos como animales sensibles que merecen un trato digno y respetuoso por parte de la sociedad. Este reconocimiento conlleva la implementación de medidas legales y educativas que fomenten el respeto, la protección y el cuidado de todos los animales, asegurando que su salud e integridad física estén en salvaguarda y que cualquier forma de maltrato o negligencia sea adecuadamente sancionada.

La creciente incidencia de casos en los que animales son dejados dentro de vehículos terrestres sin la supervisión adecuada del dueño o terceras personas representa un grave problema para el bienestar animal en el Perú. Las condiciones térmicas adversas dentro de los vehículos, agravadas por las altas temperaturas ambientales, crean un entorno propenso a la hipertermia y deshidratación severa en los animales, poniendo en riesgo sus vidas. Por ello, es urgente adoptar medidas legales que prohíban explícitamente estas prácticas y establezcan sanciones correspondientes para prevenirlas.

La propuesta de agregar el literal "e)" al artículo 22° de la Ley N° 30407, *Ley de Protección y Bienestar Animal*, busca prohibir el encierro de animales en vehículos terrestres sin la ventilación y las características térmicas adecuadas. Asimismo, el artículo 5° de la presente propuesta legislativa faculta a las autoridades competentes para intervenir de manera rápida



y efectiva, garantizando la protección inmediata de los animales en peligro y fortaleciendo la responsabilidad de los propietarios y de la sociedad hacia el bienestar animal.

La presente propuesta legislativa también pretende aumentar la conciencia pública sobre la responsabilidad hacia los animales y el respeto que merecen, promoviendo la educación y sensibilización en torno a los riesgos del abandono y maltrato animal. Además, busca mejorar la capacidad de respuesta de las autoridades frente a emergencias que involucren a animales, asegurando una acción eficaz para proteger su integridad física y emocional. En suma, representa un avance significativo en la protección y bienestar animal y refleja el compromiso del Estado y la sociedad con esta causa.

II. LEGISLACIÓN COMPARADA

La protección del bienestar animal ha ganado creciente relevancia a nivel global y diversos países han adoptado legislaciones específicas para abordar el problema del maltrato animal, particularmente con relación a la seguridad de los animales dejados en vehículos terrestres. A medida que los problemas relacionados con el maltrato animal evolucionan, resulta útil observar y aprender de las experiencias legislativas de otros países. Este análisis comparado examina cómo diferentes naciones han abordado el tema de los animales encerrados en vehículos, proporcionando marcos normativos y estrategias que podrían servir de referencia para fortalecer la legislación en el Perú.

En España, la Ley N° 7/2023 del 28 de marzo establece en su Título II sobre tenencia y convivencia responsable con los animales, en el artículo 24º, las siguientes obligaciones generales con respecto a los animales de compañía y silvestres en cautividad:

“Artículo 24. De la ley Obligaciones generales con respecto a los animales de compañía y silvestres en cautividad la cual prescribe en su inciso

d) No dejarlos solos dentro de los vehículos cerrados, expuestos a condiciones térmicas o de cualquier otra índole que puedan poner su vida en peligro.”¹

¹ Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-7936>. Fecha de acceso: 14 de agosto de 2024.



Esta normativa refleja un compromiso serio con el bienestar animal al considerar el abandono de animales en vehículos terrestres como una forma de maltrato sancionable. La ley ha demostrado ser efectiva en reducir casos de maltrato animal en España, sirviendo como un modelo a seguir para la implementación de medidas similares en el Perú.

En este mismo sentido, en los Estados Unidos 31 estados federales han promulgado normas que prohíben explícitamente dejar animales en vehículos terrestres estacionados sin la ventilación adecuada o expuestos a temperaturas extremas. En algunos estados, como el de Arizona y California, los oficiales de policía, agentes de control de animales y, en algunos casos, civiles, están autorizados a usar la fuerza razonable para abrir vehículos y rescatar a los animales sin asumir responsabilidad civil o penal. Esta autoridad permite una respuesta rápida para salvar a los animales en situaciones críticas.

Por ejemplo, en el estado de Arizona, bajo el A.R.S. 13-2910 y el A.R.S. 12-558.02, se prohíbe confinar a los animales en vehículos terrestres estacionados en condiciones que puedan causarles daño, permitiendo que los agentes de paz y control de animales utilicen la fuerza razonable para abrir el vehículo y rescatar al animal. En esta línea, en California el Código Penal en su artículo 597.7, prohíbe dejar animales en vehículos motorizados bajo condiciones peligrosas, y la ley permite a agentes de paz, bomberos y otros profesionales de emergencias tomar medidas necesarias, incluso con la reciente adición que autoriza a civiles a intervenir.

En Colorado, el CRSA 13-21-108.4 y el CRSA 18-1-706.5 eximen de responsabilidad civil por daños a la propiedad resultantes de la entrada forzada en vehículos para salvar animales. El estado de Connecticut permite la entrada forzada en vehículos bajo ciertas condiciones para rescatar animales, brindando una defensa contra daños civiles o sanciones penales. Asimismo, el estado de Delaware otorga a los agentes del orden público y otros funcionarios la autoridad para usar fuerza razonable en tales situaciones y en el estado de Florida también se exime de responsabilidad civil a quienes ingresen a vehículos para rescatar animales en peligro que se encuentren encerrados.

Estos enfoques muestran una tendencia hacia una **legislación proactiva y pragmática** para proteger a los animales de situaciones peligrosas y refuerzan la necesidad de adoptar medidas similares en el Perú para asegurar el bienestar y la seguridad de los animales. La experiencia comparada destaca la importancia de la intervención rápida y la aplicación efectiva de la ley para prevenir el maltrato animal.

La siguiente tabla² elaborada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Michigan titulada "Table of State Laws that Protect Animals Left in Parked Vehicles [Tabla de leyes estatales que protegen a los animales abandonados en vehículos estacionados]" muestra una relación de todos los estados de los Estados Unidos que contienen normas similares:

Estado	Leyes	Prohibición	Agente que puede utilizar los medios necesarios
Arizona	A.R.S. 13-2910 A.R.S. 12-558.02	Si se deja sin supervisión y se lo confina en un vehículo motorizado, es probable que el animal sufra lesiones físicas o la muerte.	Un agente de paz, un agente de control de animales o un agente de control de animales puede usar una fuerza razonable para abrir un vehículo y rescatar a un animal.
California	Código Penal de California, artículo 597.7	Dejar o confinar a un animal en cualquier vehículo motorizado desatendido en condiciones que pongan en peligro la salud o el bienestar de un animal debido al calor, el frío, la falta de ventilación adecuada o la falta de alimento o agua, u otras circunstancias que razonablemente podrían causar sufrimiento, discapacidad o muerte al animal.	Agente de paz, bombero, agente humanitario, agente de control de animales u otro personal de respuesta a emergencias En el año 2016 se realizaron cambios a la ley que permite que civiles puedan tomar las medidas necesarias
Colorado	CRSA 13-21-108.4, CRSA 18-1-706.5	Según la Sec. 18-9-202, "una persona comete crueldad hacia los animales si, a sabiendas, de manera imprudente o con negligencia criminal... transporta o confina en o sobre cualquier vehículo de manera cruel o imprudente..."	Una persona está exenta de responsabilidad civil o penal por daños a la propiedad resultantes de la entrada forzada a un vehículo cerrado.
Connecticut	Ley General de Servicios Civiles § 52-557u	-	Una persona que ingrese al vehículo, incluso ingresando por la fuerza, para sacar a un

² Disponible en <https://www.animallaw.info/topic/table-state-laws-protect-animals-left-parked-vehicles>. Fecha de acceso: 14 de agosto de 2024



			niño o animal del vehículo, tendrá una <i>defensa afirmativa contra cualquier daño civil o sanción penal</i> que resulte de los actos u omisiones de dicha persona al sacar al niño o animal, tiene que haber una creencia razonable que las medidas tomadas fuesen necesarias para alejar al niño o animal de un peligro inminente de lesión corporal grave
Delaware	11 Del.C. § 1325(b)(6)	Confinar a un animal sin supervisión en un vehículo motorizado estacionado o parado en el que la temperatura es tan alta o tan baja que pone en peligro la salud o la seguridad del animal.	Un agente del orden público, un agente de control de animales, un investigador de crueldad animal o un bombero que tenga causa probable para creer que un animal está confinado en un vehículo motorizado en condiciones que probablemente le causen sufrimiento, lesiones o muerte, puede usar una fuerza razonable para retirar al animal que quedó en el vehículo en violación de esta disposición.
Florida	FSA de West § 768.139	-	Una persona que ingresa a un vehículo con el propósito de retirar un animal doméstico está exenta de responsabilidad civil por daños si la persona determina que el animal se encuentra en peligro inminente y que no exista otro método razonable para retirar al animal
Illinois	510 ILCS 70/7.1	Confinar a cualquier animal en un vehículo motorizado de tal manera que lo coloque en una situación que ponga en peligro su vida o su salud por exposición a un período prolongado de calor o frío extremos, sin ventilación adecuada u otra protección contra dicho calor o frío.	Un oficial de control de animales, un oficial de policía o un investigador del Departamento tiene autoridad para ingresar a dicho vehículo motorizado por <i>cualquier medio razonable bajo las circunstancias</i> después de hacer un esfuerzo razonable para localizar al propietario u otra persona responsable.
Indiana	CI 34-30-30-3-1-4	-	Una persona que ingresa por la fuerza a un vehículo motorizado para sacar un animal doméstico del mismo es responsable ante el propietario o el arrendatario por la mitad



			del daño causado por la entrada por la fuerza (a menos que se renuncie a la responsabilidad).
Kansas	KSA 60-5401	-	Una persona que ingresa a un vehículo con el propósito de retirar un animal doméstico está exenta de responsabilidad civil por daños si la persona determina que el animal se encuentra en peligro inminente y que no exista otro método razonable para retirar al animal
Louisiana	LSA-RS 37:1738.1	-	No habrá responsabilidad por parte de una persona por daños a la propiedad o intrusión en un vehículo motorizado, si el daño fue causado mientras la persona estaba rescatando a un animal en apuros.
Maine	7 - SAMR 4011 7 - SARM § 4019	Es culpable de crueldad hacia los animales si: Confina a un animal en un edificio, recinto, automóvil, bote, vehículo o embarcación de cualquier tipo cuando el calor o el frío extremos sean perjudiciales para su salud.	Un agente del orden público, un agente humanitario, un oficial de control de animales, un bombero, un socorrista o un guardia de seguridad autorizado puede tomar todas las medidas que sean razonablemente necesarias para retirar un animal de un vehículo motorizado si la seguridad, la salud o el bienestar del animal parecen estar en peligro inmediato por calor, frío o falta de ventilación adecuada y se podría esperar razonablemente que las condiciones provoquen sufrimiento extremo o la muerte.
Maryland	Código de Maryland, Transporte, § 21-1004.1	Estacionar o detener un vehículo motorizado de manera que ponga en peligro la salud o la seguridad del gato o del perro.	Un agente de la ley, un empleado de seguridad pública local o estatal, un oficial de control de animales local o estatal, un oficial de prevención de crueldad hacia los animales autorizado para realizar arrestos y un voluntario o profesional del servicio de bomberos están autorizados para usar la fuerza razonable para sacar a un animal doméstico de un vehículo motorizado



Massachusetts	MGLA 140 § 174F	Una persona no deberá confinar a un animal en un vehículo motorizado de una manera que razonablemente pueda suponer una amenaza para la salud del animal debido a la exposición a calor o frío extremos.	Los oficiales de control animal, agentes del orden público y bomberos que utilicen la fuerza para rescatar a un animal encerrado en un vehículo son inmunes a responsabilidad civil o penal. Un ciudadano puede quedar exento siempre y cuando cumpla ciertos requisitos como llamar a emergencias en primera instancia.
Minnesota	M.S.A. § 346.57	Dejar sin supervisión en un vehículo motorizado estacionado o parado de una manera que ponga en peligro la salud o la seguridad del perro o gato.	Un oficial de paz, agente de control animal, guardián de perros y un miembro del departamento de bomberos están autorizados para utilizar la fuerza razonable
Nevada	N.R.S. 574.195	Dejar sin supervisión en un vehículo motorizado estacionado o parado durante un período de calor o frío extremos o de cualquier otra manera que ponga en peligro la salud o la seguridad del gato o el perro.	Un oficial de paz, oficial de prevención de maltrato animal, oficial de control animal, funcionario o empleado gubernamental cuyo deber es garantizar la seguridad pública, miembro del departamento de bomberos y miembro de una organización de rescate bajo la supervisión directa de un sheriff, están autorizados a utilizar la fuerza razonable para sacar a un gato o perro de un vehículo motorizado, son inmunes a responsabilidad civil o penal
New Hampshire	N.H. Rev. Stat. 644:8-aa	Se considerará crueldad confinar a un animal en un vehículo motorizado o en otro espacio cerrado en el que la temperatura sea tan alta o tan baja que le cause daño grave.	Cualquier agente del orden público o agente de una organización humanitaria autorizada puede tomar las medidas necesarias para rescatar a un animal confinado en peligro por temperaturas extremas y para eliminar la amenaza de daños graves adicionales.
New Jersey	N.J.S.A. 4:22-26 (subsection (c)) NJSA 4:22-17.4(a) NJSA 4:22-17.5(c)(3)	Sin supervisión en un vehículo en condiciones inhumanas adversas para la salud o el bienestar del animal o criatura viva.	Si bien la ley de New Jersey no habla específicamente sobre el rescate de mascotas de vehículos desatendidos durante condiciones peligrosas o la inmunidad para tales acciones, las fuerzas del orden humanitario u otras fuerzas del orden pueden ingresar a



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	NJSA 4:22-17.7(b)		una propiedad privada y "tomar la custodia física del animal, si el oficial tiene una base razonable para creer que, debido a una violación de PL2017, c. 189 (C.4:22-17.1 et seq.), se requiere asistencia inmediata para proteger o preservar la vida del animal o evitar lesiones al animal". NJSA 4:22-17.7(b) .
New York	NY Agri. & Mkts. § 353-d	Confinado en un vehículo motorizado en condiciones de calor o frío extremos sin ventilación adecuada u otra protección, donde el confinamiento pone al animal de compañía en peligro inminente de muerte o lesiones graves debido a la exposición.	La policía, el agente de paz o un agente de paz que actúe como agente de una sociedad humanitaria pueden tomar las medidas necesarias para retirar al animal del vehículo. No será responsable civil ni penalmente si sus acciones se toman razonablemente de buena fe.
North Carolina	N.C.G.S.A. § 14-363.3	Un animal que está confinado en un vehículo motorizado en condiciones que probablemente le causen sufrimiento, lesiones o muerte debido al calor, el frío, la falta de ventilación adecuada o bajo otras condiciones peligrosas.	Cualquier oficial de control de animales, investigador de crueldad animal designado bajo GS 19A-45, oficial de policía, bombero o trabajador del escuadrón de rescate , que tenga causa probable para creer que un animal se encuentre en peligro
North Dakota	NDCC, 36-21.2-12	Sin supervisión en un vehículo motorizado estacionado o parado de una manera que ponga en peligro la salud o la seguridad del animal.	Un agente del orden público puede utilizar medios razonables para ingresar a un vehículo motorizado y retirar un animal abandonado en violación de esta sección.
Ohio	R.C. § 959.133	-	Una persona estará exenta de responsabilidad civil por cualquier daño resultante de la entrada forzada a un vehículo motorizado con el propósito de sacar un animal del vehículo si la persona cumple ciertos requisitos como haber llamado a emergencias, determinar que no hay otro método para retirar al animal del vehículo, entre otros.
Oregon	O. R. S. § 30.813	-	Una persona que ingresa a un vehículo motorizado, por la fuerza o de otro modo, para retirar un animal doméstico



			dejado sin supervisión en el vehículo motorizado no está sujeta a responsabilidad penal o civil si la persona cumple ciertos requisitos como haber llamado a emergencias, determinar que no hay otro método para retirar al animal del vehículo, entre otros.
Pennsylvania	42 Pa.C.S.A. § 8340.3	-	Ningún agente de la ley, agente de control de animales, agente de policía de una sociedad humanitaria o miembro del servicio de emergencias, o el empleador de un agente de la ley, agente de policía de una sociedad humanitaria o miembro del servicio de emergencias, será responsable por daños a un vehículo motorizado o su contenido causados por la entrada al vehículo motorizado con el propósito de retirar un perro o gato si dicha persona tiene la creencia razonable que el animal se encuentra en peligro y determina que no hay otro método para retirar al animal del vehículo.
Rhode Island	Gen. Laws, 1956, § 4-1-3.2	Ningún propietario o persona deberá confinar a ningún animal en un vehículo motorizado de manera que coloque al animal en una situación que ponga en peligro su vida o su salud en extremo al exponerlo a un período prolongado de calor o frío extremos, sin ventilación adecuada u otra protección contra dicho calor o frío.	Un oficial de control de animales, un oficial de policía o un bombero que tenga causa probable para creer que se está violando esta sección tendrá la autoridad de ingresar a dicho vehículo motorizado por cualquier medio razonable necesario bajo las circunstancias, después de hacer un esfuerzo razonable para localizar al propietario u otra persona responsable.
South Dakota	S D C L § 40-1-36	Sin supervisión en un vehículo estacionado o parado de una manera que ponga en peligro la salud o la seguridad de dicho animal.	Cualquier agente de paz o funcionario de cualquier sociedad humanitaria podrá utilizar <i>una fuerza razonable</i> para retirar dicho animal.
Tennessee		-	Una persona estará exenta de responsabilidad civil por cualquier daño resultante de la entrada forzada a un vehículo motorizado con el propósito de



			sacar un animal del vehículo si la persona cumple ciertos requisitos como haber llamado a emergencias, determinar que no hay otro método para retirar al animal del vehículo, entre otros.
Vermont	13 V.S.A. § 386 12 V.S.A. § 5784	Una persona no deberá dejar a un animal desatendido en un vehículo motorizado estacionado o parado de manera que ponga en peligro la salud o la seguridad del animal.	Cualquier oficial humanitario o miembro de un servicio de bomberos y rescate puede usar una <i>fuerza razonable</i> para retirar dicho animal de un vehículo motorizado.
Virginia	Va. Code Ann. § 3.2-6504.1	-	Ningún agente de la ley, bombero, personal de servicios médicos de emergencia u oficial de control de animales que de buena fe ingrese por la fuerza a un vehículo motorizado para retirar a un animal de compañía desatendido que corre riesgo de sufrir lesiones corporales graves o la muerte será responsable de ningún daño a la propiedad del vehículo ingresado ni de ninguna lesión al animal que resulte de dicha entrada y remoción forzosas del animal, a menos que dicho daño a la propiedad o lesión sea resultado de negligencia grave o mala conducta intencional o temeraria.
Washington	RCWA 16.52.340	Deje o confine a cualquier animal sin supervisión en un vehículo motorizado o en un espacio cerrado si el animal podría resultar dañado o morir por exposición a calor excesivo, frío, falta de ventilación o falta de agua necesaria.	Un oficial de control de animales o un oficial de la ley que crea razonablemente que un animal está sufriendo o es probable que sufra daño por exposición a calor excesivo, frío, falta de ventilación o falta de agua necesaria está autorizado a ingresar a un vehículo o espacio cerrado para retirar un animal por cualquier medio razonable bajo las circunstancias si no hay otra persona presente en el área inmediata que tenga acceso al vehículo o espacio cerrado y que retire inmediatamente al animal.
West Virginia	W. Va. Code, §	Sin supervisión y confinado en	-



	61-8-19	un vehículo motorizado cuando es probable que el animal sufra lesiones físicas o la muerte.	
Wisconsin	W. S. A. 895.484	-	Una persona está exenta de responsabilidad civil por daños materiales o lesiones que resulten de su ingreso forzado a un vehículo si cree razonablemente que el animal doméstico está en peligro inminente.

III. SALVAGUARDA DEL BIENESTAR DE LOS ANIMALES COMO SERES VIVOS

El presente Proyecto de Ley se basa en el reconocimiento de los animales como seres vivos sensibles capaces de experimentar dolor, estrés y sufrimiento. La evidencia científica confirma que los animales tienen la capacidad de sentir, lo que justifica su trato con dignidad y respeto. Por lo tanto, es crucial implementar medidas legales que permitan la intervención inmediata en casos de animales encerrados en vehículos terrestres, incluyendo la autorización para romper las ventanas de estos si es necesario para su rescate. Estas medidas son esenciales para prevenir el maltrato y el sufrimiento innecesario. Asimismo, al fortalecer la protección de los animales, el Estado no solo cumple con su responsabilidad ética y moral, sino que también promueve una sociedad más compasiva hacia todas las formas de vida y las especies de animales.

El enfoque propuesto en la presente iniciativa legislativa encuentra un sólido precedente en España, donde se han adoptado medidas similares con éxito. La experiencia de España demuestra que permitir la intervención inmediata y autorizar a las autoridades a actuar en defensa de los animales protege eficazmente a estos seres de situaciones de sufrimiento extremo. Implementar un enfoque similar en el Perú no solo alineará al país con los estándares internacionales de bienestar animal, sino que también reforzaría el compromiso del país con la protección y el respeto hacia los animales.

IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO



En primer lugar, los grupos de interés involucrados en torno al presente Proyecto de Ley son diversos. Los principales incluyen a los propietarios de animales de compañía y mascotas, quienes estarán directamente sujetos a las nuevas regulaciones. También se ven involucrados las entidades públicas como la Policía Nacional del Perú (PNP), efectivos del Cuerpo de Bomberos y Serenazgo encargados de la intervención y rescate de animales en peligro, y el Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de las campañas de concientización pública. Además, los gobiernos locales y la sociedad civil en general son parte de este marco, ya que se espera su colaboración en la promoción del bienestar animal.

Los beneficios de la presente iniciativa legislativa son significativos. La norma fortalecerá la protección y bienestar de los animales de compañía, asegurando que no sean sometidos a condiciones de maltrato al ser dejados en vehículos terrestres sin supervisión adecuada. Esto, a su vez, promoverá una mayor conciencia pública sobre la responsabilidad que implica tener una mascota, mejorando la cultura de respeto hacia los animales. Asimismo, la intervención autorizada por la PNP, bomberos y serenazgo en casos de emergencia contribuirá a salvar vidas animales, reforzando la percepción de que el bienestar animal es una prioridad en la legislación peruana. A largo plazo, estas acciones podrían disminuir la incidencia de maltrato animal y fortalecer el marco legal en sintonía con los estándares internacionales.

No obstante, la implementación de la presente iniciativa también conlleva costos. Para los propietarios de mascotas, el incumplimiento de esta norma podría resultar en sanciones económicas y posibles daños a sus vehículos si se requiere una intervención de emergencia por parte de la PNP, bomberos o serenazgo. Las entidades públicas, como la PNP y el Ministerio de Agricultura y Riego, también enfrentarán costos operativos y logísticos asociados a la implementación y vigilancia de la ley, así como a la ejecución de campañas de concientización. Estos gastos pueden incluir la formación del personal, la producción de material informativo, y el despliegue de recursos para las intervenciones, lo que representará una carga adicional para el presupuesto estatal y local.

V. EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE



La presente iniciativa legislativa permitirá una intervención rápida y eficaz por parte de las autoridades competentes, lo que reducirá significativamente los casos de maltrato animal asociados con dejar animales en vehículos terrestres sin la debida supervisión. Además, contribuirá a generar una mayor conciencia pública sobre la importancia del bienestar animal, promoviendo una cultura de respeto y cuidado hacia los seres vivos. En términos legales, esta norma fortalecerá el marco normativo existente, facilitando la imposición de sanciones más severas para quienes incumplan la ley.

La inclusión de este nuevo literal en la Ley N° 30407, *Ley de Protección y Bienestar Animal* armonizará con la legislación con los estándares internacionales de protección animal, reflejando el compromiso del país con el respeto y la consideración hacia los animales. Esta medida se alinea con los principios de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, adoptada por la UNESCO en 1978, que establece que los animales tienen derechos que deben ser respetados y garantizados. Asimismo, se enmarca en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, que incluyen la promoción del bienestar animal como parte de un enfoque integral hacia la sostenibilidad y el respeto por todas las formas de vida en el planeta.

En este contexto, la modificación propuesta no solo protegerá a los animales en situación de riesgo, sino que también sentará las bases para una cultura de respeto y cuidado hacia todas las formas de vida, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más justa, equitativa y respetuosa con el entorno natural.

Por otra parte, la propuesta refuerza el marco legal existente en nuestro sistema jurídico para prevenir y sancionar el maltrato animal en todas sus formas, al establecer claramente la prohibición de dejar animales en vehículos terrestres sin la supervisión adecuada, concientizando a la sociedad sobre la importancia de considerar el bienestar animal en todas las acciones cotidianas.

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se encuentra enmarcada en el Acuerdo Nacional de las políticas de Estado III referida a la competitividad del país; especialmente dentro de las



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

políticas referidas al desarrollo sostenible y gestión ambiental, ya que promueve la institucionalización de una relación más sostenible con los animales y su protección dentro de un objetivo general de velar por el buen uso de la biodiversidad y protección ambiental que existe en el país.



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2024 12:59:12-0500